SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ADENDA Nº 1/2013 AL CONTRATO ABIERTO Nº 05/2013
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LA MARCA MERCEDES BENZ"

Entre la **SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL**, con domicilio en las calles Fulgencio R. Moreno y Parapiti de la Ciudad de Asunción, representado por el **Sr. Joaquín Roa Burgos**, Secretario Ejecutivo Interino - Ministro, en adelante denominado EL CONTRATANTE, y por la otra parte la firma **CONDOR S.A.C.I.** domiciliado en Bernardino Gorostiaga y Guaraníes, de la ciudad de Asunción, representada por el ***Sr. Roberto Aguilar Almasio***, con C.I. N° 161.633, denominado en adelante el Contratista, convienen en celebrar la presente **ADENDA Nº 1/2013** que pasará a formar parte del Contrato de Abierto N° 05/2013, para el **"Servicio de Mantenimiento y reparación de vehículos de la marca Mercedes Benz"**, que se regirá bajo las cláusulas y condiciones.-

Deciden modificar las siguientes cláusulas al Contrato Abierto N° 05/2013:

CLAUSULA OCTAVA: LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS (Art. 37 de la Ley N° 2051).

Mantenimiento completo 3 días corridos a partir de la recepción de la orden de servicio.
Mantenimiento y Reparación 10 días a partir de la recepción de la orden servicio.
El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: Los servicios ejecutados con defectos o fallas será realizado nuevamente a cuenta y cargo del contratista.
Notificado por la convocante de la situación señalada precedentemente, procederá a la reparación en el plazo de 24 (veinticuatro) horas.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

No se prevé Anticipo

EL CONTRATISTA dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5% (cinco por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.-
A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.-

La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado EL CONTRATISTA, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.-

JOAQUIN DANIEL ROA BURGOS
Secretario Ejecutivo - Ministro
Secretaría de Emergencia Nacional

Roberto Aguilar
Enc. Licitaciones
Cóndor SACI

SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051)

El valor de las multas será de 1% (un por ciento) por cada semana de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.

El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato. La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el CONTRATISTA.

Se suscribe en la ciudad de Asunción a los días 04 de noviembre de 2013, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Sr. Roberto Aguilar Almasio
CONDOR S.A.C.I.
Roberto Aguilar
Enc. Licitaciones
Cóndor SACI

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA · REPUBLICA DEL PARAGUAY · SECRETARIA PRIVADA · SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL

Sr. Joaquín Roa Burgos
Secretario Ejecutivo Interino - Ministro